

MAT.: APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN "ACCESO VEHICULAR, UBICADO EN 14 DE FEBRERO Nº2248-2260", REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _____ 0335 _____/

ANTOFAGASTA, 26 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. Nº 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley Nº 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. Nº 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley Nº 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta Nº 2721 del 19 de agosto del 2016, que me nombra Jefe Subrogante del Departamento Técnico SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto "Pavimento Acceso vehicular, ubicado en 14 de febrero N°2248-2260", emplazado en Calle 14 de febrero #2248 2260, en la comuna de Antofagasta. Se solicita a SERVIU Región de Antofagasta, para que en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe y autorice el proyecto ingresado.
 - El proyecto es presentado por el Ingeniero Civil, Sr. Javier Chaparro Salas a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 31 de agosto de 2017; Según ORD. Nº 3830 del 02 de octubre del 2017, SERVIU emite y envía las observaciones del proyecto al Ingeniero proyectista.
 - Finalmente, con las observaciones debidamente subsanadas proyectista Ingresa proyecto a SERVIU con fecha 03 de noviembre de 2017.
- b) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, "En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes".
- c) El Ord. Circular Nº 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.



d) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el proyecto de pavimentación "Pavimento Acceso vehicular, ubicado en 14 de febrero N°2248-2260", presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 11 de agosto del 2016 por el Ingeniero Civil, Sr. Javier Chaparro Salas.

RESUELVO:

- 1°. APRUEBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de pavimentación "Pavimento Acceso vehicular, ubicado en 14 de febrero N°2248-2260", presentado por el Ingeniero Civil, Sr. Javier Chaparro Salas
- 2º. AUTORÍZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad y categoría que corresponda al tipo y monto de la obra por ejecutar. Para el presente proyecto, la persona o empresa inscrita deberá a lo menos estar inscrita en el registro B-1, categoría 4º.
- 3°. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

Trabajos Previos

	Demolición de calzadas existente y transporte a botaderoDemolición de aceras existente y transporte a botadero	10 m ² 26 m ²
	- Extracción soleras y transporte a botadero	20 ml
•	Capas Granulares	
	- Base granular calzada CBR > = 100%	1,5 m³
•	Aceras	
	- Acera Hormigón, e = 0,20 m, G-30	48 m^2
	- Base Aceras, e = 0,15 m (Inc. Capa de arena) CBR>80%	48m^2
	- Baldosa Minvu 0	2,2 m ²
	- Suministro y coloc. Soleras H.C.V. Tipo A	10 ml
•	Summistro y dottod botal del inclini inporti,	
•	Calzadas	
	- Calzada de Asfalto mezcla en caliente	$1 \mathrm{m}^3$
	- Imprimación de base	10m^2
•	Obras Complementarias, :-,	
	- Suministro y colocación Señal'ética	1 unid

4°. BOLETA DE GARANTÍA, El costo de la boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento y la buena ejecución de los trabajos, cuyo monto asciende a 15,630 UF, correspondiente al 10% del presupuesto oficial, Boleta N°398571, del Banco de Crédito e Inversiones con fecha de vencimiento 31 de enero de 2021 y Folio N° SERVIU 485758. Se deja constancia, que en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.



- 5°. DÉJESE establecido que los derechos de inspección deben ser solicitados previamente a la ejecución de las obras del proyecto y conforme al Ord. Circular Nº 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.
- 6°. DÉJESE establecido, que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto, deberá garantizar la buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía, en el siguiente caso:
 - a. En caso que SERVIU no obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía que será equivalente al 10% del presupuesto oficial aprobado, según lo dispuesto en el resuelvo 4º del presente acto, y que tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de aprobación del proyecto. La boleta ingresada al menos deberá garantizar en un año las obras posteriores a la fecha de recepción de la obra. En caso que la boleta ingresada inicialmente no cumpla lo señalado la condición anterior, se deberá proceder a la renovación de la boleta ingresada en la aprobación del proyecto y su vez solicitar la respectiva devolución de la boleta inicial al encargado de la recepción de pavimentos.
- 7°. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayes y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.
- 8°. La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente y solicitar la inspección a SERVIU Región de Antofagasta, previo pago de los derechos de inspección correspondientes.
- 9°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Ingeniería de SERVIU Región de Antofagasta.
- 10°. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Ingeniería de SERVIU la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

ENZUELA

JEFA DEPARTAMENTO TÉCNICO

AMH/JMG/Jmg DISTRIBUCIÓN: 26/01/2018

1. – Javier Chaparro Salas. Fono: +56 9 97297349 Trumao #1281, Antofagasta. 2. – Departamento Técnico (Isabel Araya).

- Carpeta de Obra (José Mateluna).

4. - Oficina de Partes

5. - Encargo de Transparencia Obras Urbanas (Wagner Gutiérrez)

6. - Oficina de Partes.